



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100095E

Mediante radicado No. 20244700082942 del 16 de julio de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificado con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada de los señores **CAROLINA FERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.826, y **SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.434.846, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ROSAL"**, a favor del predio denominado **"# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100431, con una extensión superficial de **100,5500 ha**, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 15 de mayo de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que el Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E), mediante **Auto No. 239 del 28 de agosto de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL ROSAL"**, a favor del predio denominado **"# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL"**, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100431, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

TRIANA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificado con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada de los señores **CAROLINA FERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.826, y **SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.434.846.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de septiembre de 2024, a la señora la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificado con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada de los señores **CAROLINA FERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.826, y **SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.434.846, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: reddereservascdgc@gmail.com.

Que dentro del Auto de Inicio No. 239 del 28 de agosto de 2024, en su Artículo Segundo, se requirió a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificado con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada de los señores **CAROLINA FERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.826, y **SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.434.846:

ARTÍCULO 2.- Requerir a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificado con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Certificado predial catastral, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- o de alguno de los catastros descentralizados que acredite o se relacione el número de cédula catastral, número de folio de matrícula, extensión (área total del predio), plano y datos básicos del propietario del predio denominado "# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100431.
2. Recibo del pago del impuesto predial del predio denominado "# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100431.

Frente a lo anterior, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificado con NIT 901.694.329-3, en



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

calidad de apoderada de los señores **CAROLINA FERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.826, y **SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.434.846, mediante correo electrónico con radicado No. 20244700119622 del 18 de septiembre de 2024, allegó la información requerida dentro del acto administrativo antes señalado, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato con Código M1-FO-06, versión 1, evidenciando el cumplimiento total a los requerimientos solicitados dentro del Auto de Inicio No. 239 del 28 de agosto de 2024.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de la Montañita, el 22 de noviembre de 2024 y desfijado el 06 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700160212 del 10 de diciembre de 2024, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA-, fijado el 09 de diciembre de 2024 y desfijado el 20 de diciembre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700025542 del 04 de marzo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100431, y emitió Concepto Técnico No. **20252300003216 del 23 de diciembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "# EL ROSAL LOTE 2. EL ROSAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100431 y cédula catastral No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

182560001000000030206000000000, que conforma el expediente RNSC 095-24 EL ROSAL se encuentra ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá.

Coordenadas de referencia de la propuesta de Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL":

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	1° 30' 27,251" N	75° 18' 29,588" W
OESTE	1° 30' 17,674" N	75° 19' 8,052" W
SUR	1° 30' 10,188" N	75° 18' 25,894" W
ESTE	1° 30' 8,027" N	75° 17' 48,486" W

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la información contenida en Escritura pública 3446 del 6 de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del círculo notarial de la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá los linderos se relacionan a continuación:¹

"NORTE: con predio del señor Omar Rodríguez, del Delta M1 al Delta M3 con extensión de 1.007,36 mts, del Delta M3 al Delta M7; con predios de la señora Natividad Salazar, en extensión de 1.469,11 mts. ORIENTE: con predios de la señora Natividad Salazar del Delta M8 al Delta M9, en extensión de 519,75 mts; con predios de la señora Yolanda Salazar, del Delta M9 al Delta M13, en extensión de 1.876,14 mts; con predios del señor Gabriel Vásquez, del Delta M13 al Delta M16, en extensión de 1.291,84 mts. SUR: con predios del señor Rufino Villalba, del Delta M16 al Delta M20, en extensión de 1.459,63 mts. OCCIDENTE: con predios del señor RUFINO VILLALBA, del Delta M20 al Delta M27, en extensión de 2.738,58 mts; con predios del señor DARIO CUELLAR, del Delta M27 al Delta M33, en extensión de 2.322,5 mts; con predios de la señora Pureza N, del Delta M33 al Delta M1, en extensión de 539,28 mts y encierra".

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información consultada en el certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 420-100431 bajo el cual está inscrito el predio "# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL", cuenta con una extensión de 100,5500 hectáreas, siendo el área para registrar es menor que lo descrito en el folio de matrícula inmobiliaria.

¹ radicado 20244700082942 del 16 de julio de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

Tabla 1. Área descrita en Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como RNSC EL ROSAL

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL"	420-100431	100,5500	71,9726

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña² para el expediente RNSC 095-24 EL ROSAL el predio se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la Amazonia, y una vez realizada la visita técnica y consultando información secundaria, la muestra ecosistémica representativa del área objeto de registro son los bosques de galería. Lo anterior se corresponde con el paisaje de lomerío, que según la reseña es de tipo fluvio gravitacional. Este tipo de paisaje concentra áreas de bosque normalmente en las zonas bajas donde discurren los ríos o quebradas, siendo la principal zona natural que brinda conectividad estructural y refugio a especies silvestres presentes. Se identifica una cobertura de bosque abierto bajo con algunos sectores de vegetación secundaria, encontrando bosques con árboles en promedio de 10 metros de altura.

2.1. Flora

Algunas de las especies descritas en la reseña descriptiva son las siguientes: Carbón (*Zygia longifolia*), Guamo (*Inga edulis*), Abuelo de cacao (*Matisia ochrocalyx*), Ahumado (*Minquartia guianensis*), Achapo (*Cedrelinga cateniformis*), Aguacatillo (*Anaueria brasiliensis*), Cordoncillo (*Piper cililimum*), Balato (*Manilkara inundata*), Cobre (*Andira multistipula*), Palo cruz (*Brownea negrensis*), Nacadero (*Trichanthera gigantea*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Chocho (*Ormosia coccinea*), Sangre toro (*Virola elongata*), Bilibil (*Guarea guidonia*), Asái (*Euterpe precatoria*), entre otras especies.

2.2. Fauna

De acuerdo con lo mencionado en la reseña descriptiva se reportan varias especies en cada uno de los grupos, aves 41 especies la mayoría del orden Passeriformes. Para el grupo de los herpetos se reportan encuentran iguanas, babilla, guio, morrocoy, lagartijas, y variadas especies de ranas y sapos. Dentro de los mamíferos se encuentran varias especies de murciélagos, zarigüeyas, monos maiceros, martejas, borugos, roedores, ardillas, guatines, tintines, armadillos, oso hormiguero, perro lobo, nutria entre otros. Se destaca que la fragmentación de las áreas naturales ha conducido a una reducción en la biodiversidad de la zona, y esta se debe principalmente al crecimiento de la frontera agrícola encabezada por la ganadería.

² radicado 20244700082942 del 16 de julio de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica y la información contenida en el expediente RNSC 095-24 EL ROSAL se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1 Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque de galería, que permita dar continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC EL ROSAL.

3.2 Objetivos específicos de Conservación

- Preservar y proteger las condiciones de los bosques y cuerpos de agua presentes en la reserva
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en los bosques y humedales presentes
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza

4. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establecen como objetos de conservación:

- Bosque de galería
- Fauna y flora con algún grado de amenaza y/o restricción en su área de distribución

5. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL EL ROSAL

Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada por los usuarios, lo identificado en la visita técnica realizada al predio, se establece la zonificación con un total de 71,6451 ha del predio "# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-100431, localizado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá (Tabla 2 y Figura 1)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ROSAL

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,0699	4,28
Zona de Restauración	2,5598	3,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8889	1,24
Zona de Amortiguación y Manejo Especial - Cuerpo de Agua	4,4808	6,25
Zona de Agrosistemas	60,3332	84,21
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3125	0,44
Total	71,6451	100



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

discurren por el predio. Son en parte resultado de sucesión natural de algunos parches previamente intervenidos y asociados a algunas quebradas. De acuerdo con lo comentado en la reseña descriptiva, en varios sectores del predio esta cobertura boscosa es resultado de un proceso de sucesión de más de 90 años. Se identificaron varios sectores con estrados diferenciados de un bosque denso abierto con un denso sotobosque y con presencia variada de palmas y enredaderas.

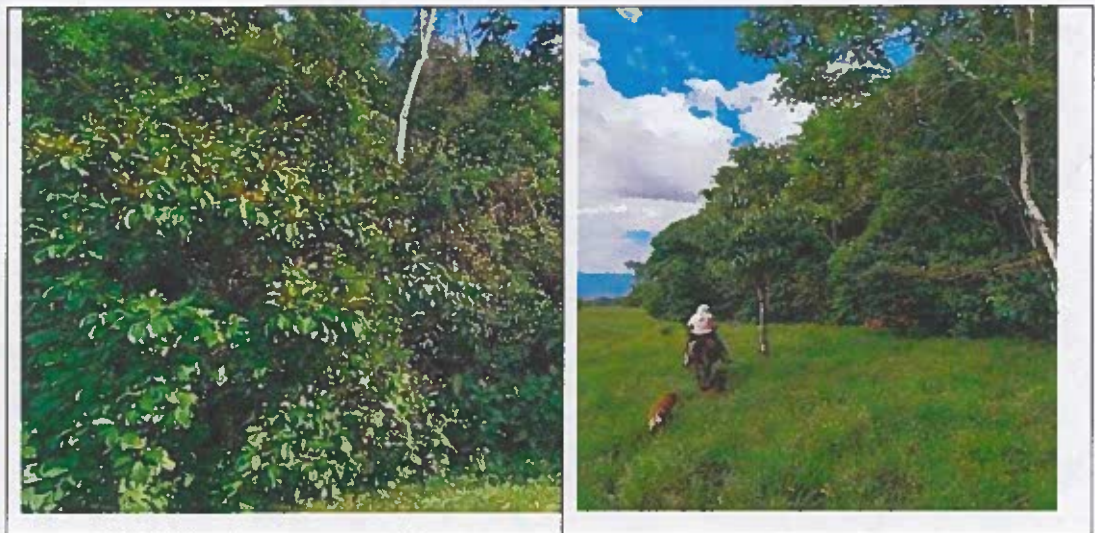


Figura 2. Zona de Conservación en la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Visita técnica PNNC, 2024.



Figura 3. "(...) área de significancia biológica [y] cobertura de rastrojo viejo (...)" en la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Reseña, radicado 20244700082942 del 16 de julio de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

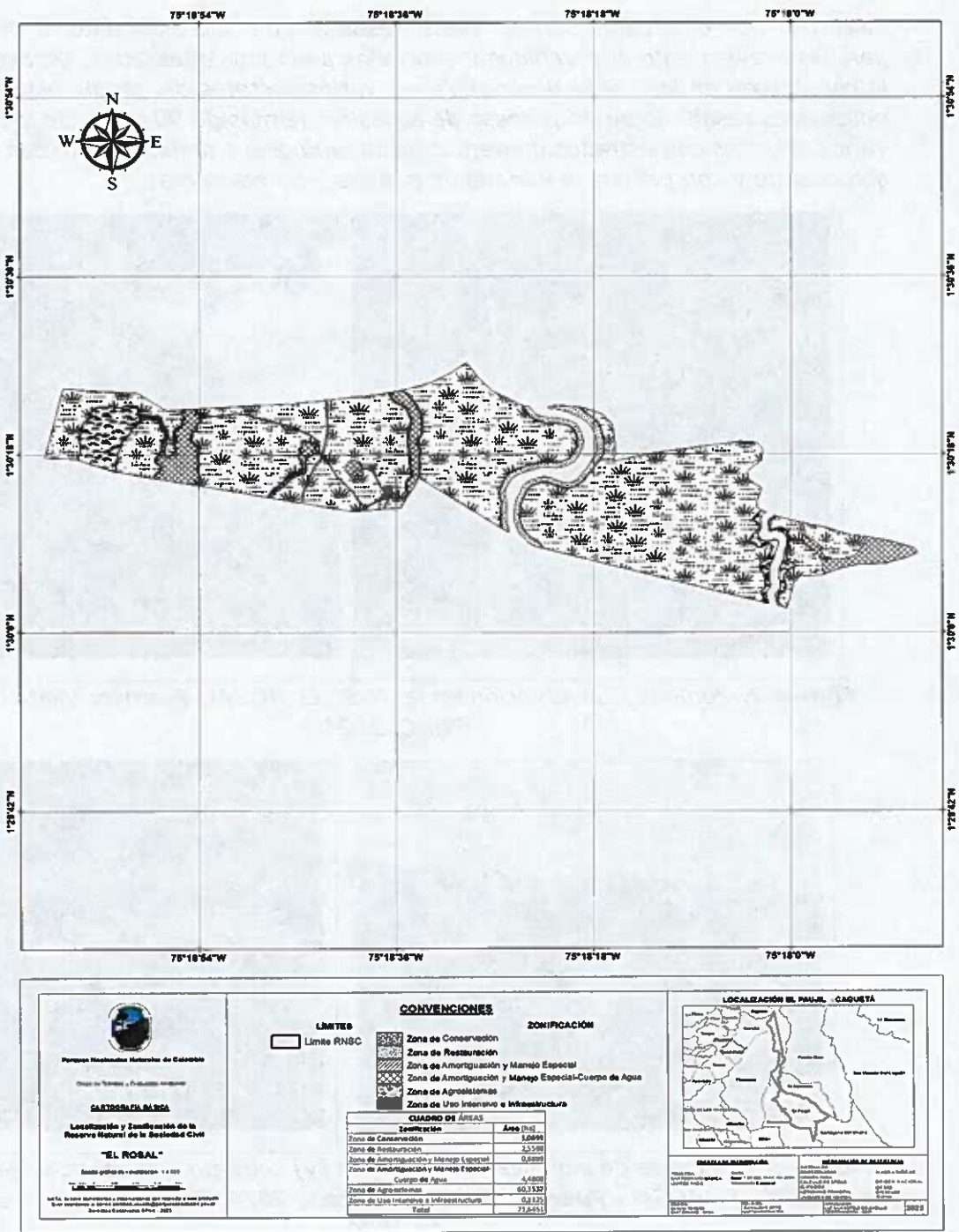


Figura 4. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL ROSAL.
Fuente: Visita técnica PNNC, 2024.

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona cuenta con 3,0699 ha, que corresponden al 4,28% del área total a registrar, corresponde a bosques abiertos a densos asociados a cuerpos de agua que



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

	
<i>Manilkara inundata</i> (Sapotaceae)	<i>Matisia ochrocalyx</i> (Malvaceae)
	
<i>Minquartia guianensis</i> (Olacaceae)	<i>Zygia longifolia</i> (Fabaceae)

Figura 4. "Plantas destacadas observadas en el área de significancia biológica" en la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Reseña, radicado 20244700082942 del 16 de julio de 2024.

5.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona cuenta con 2,5598 ha, que corresponden al 3,57% del área total a registrar. Está conformada actualmente por pastos limpios y enmalezados, con algunos parches de pastos arbolados en cercanías a cuerpos de agua lóticos y zonas inundables o de influencia hídrica. Estas áreas de restauración se encuentran en áreas que buscan la recuperación de la ronda hídrica de los cuerpos de agua que pasan por el predio. Se resalta el hecho de que la restauración ecológica en áreas de influencia hídrica favorece el mantenimiento de servicios ambientales como fijación de gases efecto invernadero, reducción de procesos de erosión, circulación de nutrientes y reducción de aporte de sedimentos a cuerpos de agua, entre otros. De allí la importancia de que estas áreas de restauración tengan un manejo que facilite procesos de sucesión de especies nativas naturales de tipo leñoso. La restauración ecológica pasiva o asistida con el paso del tiempo, genera espacios de conectividad, permitiendo una evolución favorable de la estructura, composición y función del ecosistema presente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

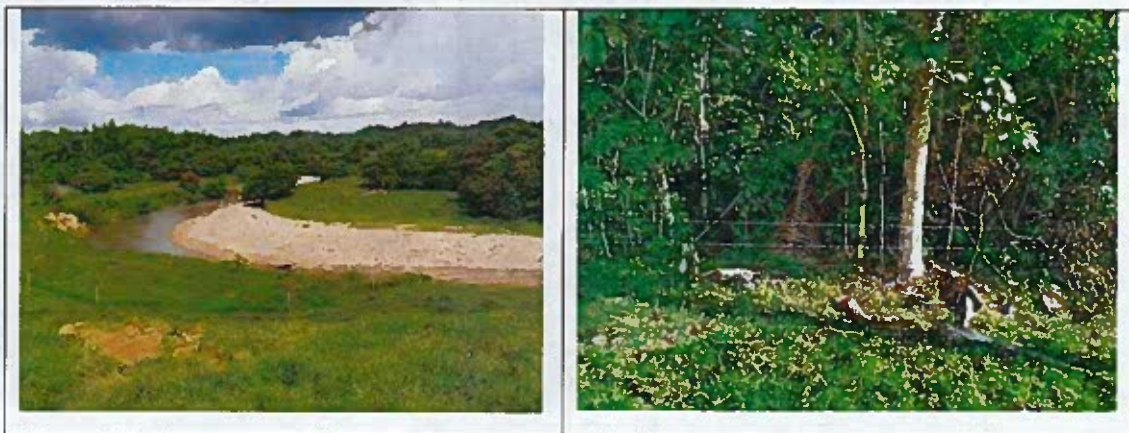


Figura 5. Zona de Restauración en la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Visita técnica PNNC, 2024.

5.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial se compone por dos sectores: el asociado a transición entre agrosistemas y zonas de conservación o restauración con un área de 0,8889 ha. Estas son franjas de dos metros de ancho en promedio son las encargadas de amortiguar o mitigar el efecto de las actividades productivas sobre las áreas naturales. El otro sector corresponde a las áreas inundables presentes en la reserva las cuales cubren un área de 4,4808 ha. (6,25 % del área de registro) siendo áreas importantes para la provisión de agua y como reguladores de la dinámica hídrica en el predio y en los alrededores.



Figura 6. Zona de Amortiguación en la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Visita técnica PNNC, 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"**



Figura 7. "Cuerpos de agua y vegetación (...) [y] humedales" en la Zona de Amortiguación de la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Reseña, radicado 20244700082942 del 16 de julio de 2024.

5.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de Agrosistemas para el área objeto de registro cuenta con 60,3332 ha, que corresponden al 84,21% del área total a registrar. Se caracteriza por un paisaje suavemente ondulado con dominio de pastos que se asocian con el proceso productivo principal de la finca que es la ganadería. De acuerdo con la reseña descriptiva se tienen especies de *Brizantha* y *Brachiaria dictyoneura*, *decumbens*, *humidicola*, también se menciona que se encuentra establecidos en suelos con pH 4.5, y horizonte A o productivo de 10 cm, adicionalmente que se cuentan con aproximadamente 140 semovientes doble propósito y con producción de leche que se comercializan en líquido.



Figura 8. Zona de Agrosistemas en la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Visita técnica PNNC, 2024.

5.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura cuenta con 0,3125 ha representado el 0,44% del área objeto de registro. Está compuesta por las áreas de vivienda, bodega, kiosco, corral para el manejo de los animales y senderos de tránsito para los trabajos



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

diarios de la finca.



Figura 9. Zona de Uso Intensivo en la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Visita técnica PNNC, 2024.



Figura 10. "Vivienda [y] kiosko" en la Zona de Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC EL ROSAL. **Fuente:** Reseña, radicado 20244700082942 del 16 de julio de 2024.

6. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo registrado en el formulario de solicitud de registro, y lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC EL ROSAL, y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

Figura 11. Traslape del predio "# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL" con área disponible de la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Al respecto, se menciona que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos⁴ las áreas disponibles "son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta" Así mismo, se aclara que, durante los recorridos realizados durante la visita técnica, no se evidenciaron actividades ni infraestructura relacionada con labores extractivas de minería o hidrocarburos. De igual forma no encontraron traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) ni con bancos de hábitat.

Se aclara que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 095-24 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro de setenta y un hectáreas con seis mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados (71,6451 ha) del predio "# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-100431, localizado en el municipio de La Montañita, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL" deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva y establecer estrategias para la recuperación de las áreas consideradas para restauración y reducir potenciales actividades productivas en las zonas aledañas para la conservación.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015

⁴<https://www.anh.gov.co/en/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras/#:~:text=%C3%81reas%20Disponibles,celebraci%C3%B3n%20de%20contratos%20de%20hidrocarburos.>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300003216 del 23 de diciembre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **71,6451 ha**, a favor del predio denominado "**# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100431, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ROSAL**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ROSAL**", una extensión superficiaria total de **71,6451 ha**, a favor del predio denominado "**# EL ROSAL LOTE 2.EL ROSAL**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-100431, ubicado en el municipio de La Montañita, departamento de Caquetá, de propiedad de los señores **CAROLINA FERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.826, y **SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.434.846, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL ROSAL**" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque de galería, que permita dar continuidad a los procesos ecológicos que favorezcan la biodiversidad y la oferta de servicios ecosistémicos en la RNSC EL ROSAL.

Objetivos específicos:

- Preservar y proteger las condiciones de los bosques y cuerpos de agua presentes en la reserva
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos
- Promover corredores biológicos que permitan la conectividad con otros ecosistemas y proporcionen hábitat para la fauna silvestre
- Proteger y mantener los procesos ecológicos y evolutivos naturales asegurando la diversidad biológica presente en los bosques y humedales presentes
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL"

Zonificación para la RNSC "EL ROSAL"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	3,0699	4,28
Zona de Restauración	2,5598	3,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8889	1,24
Zona de Amortiguación y Manejo Especial – Cuerpo de Agua	4,4808	6,25
Zona de Agrosistemas	60,3332	84,21
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3125	0,44
Total	71,6451	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 115 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"

poblaciones de fauna nativa.

3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los titulares del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de la Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal o quien haga sus veces de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificado con NIT 901.694.329-3, en calidad de apoderada de los señores **CAROLINA FERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.709.826, y **SERGIO ALEJANDRO FERNANDEZ PARRA**, identificado con



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 115 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "EL ROSAL"**

cédula de ciudadanía No. 1.032.434.846, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL ROSAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada – CPS 186-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Magaly Ardila
Bióloga CPS 214-2024

Revisó y actualizó

John Fredy Jiménez Viasús
Biólogo – GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Maria Andrea Alzate Hernández
Abogada – GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental